COMPLEMENTO ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO:	No. PS 0084-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE PROMUEVAN EL ESTILO DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLE DE LOS COLABORADORES DE CORPOGUAJIRA
CONTRATISTA	FUNDACION DEPORTE PARA TODOS
NIT. No.	900327869-2
DIRECCION	Calle 32 No 7ª-31 Barrio 15 de mayo
VALOR	SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000) M/L, incluido IVA.
PLAZO	SIETE (07) MESES, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos, **ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.805.865 expedida en Riohacha, quien en su condición de Secretario General, actuando en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante resolución 1007 del 14 de mayo de 2024, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA,** ente corporativo de carácter público, domiciliado en la ciudad de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.115.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la ley 99 de 1993, y en adelante se denominará CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN**,** de una parte, y por la otra, **FUNDACION DEPORTE PARA TODOS**, identificado con Nit. No. 900327869-2, representada legalmente por **MANUEL JOSE TORRES HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.025.182, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para adelantar el proceso de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 104 del 24 de febrero de 2026, expedido por el Profesional de Presupuesto de la CORPORACIÓN. **2.** Que conforme con lo expuesto, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA mediante la Resolución No. 0932 del 28 de abril de 2026 dio apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC- 003 de 2026. **3.** Que conforme con la Resolución No. 1081 de fecha 13 de mayo de 2026 se adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC- 003 de 2026. **4.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer el control social al proceso para que de considerarlo procedente formularan las recomendaciones escritas que estimaran necesarias para buscar la eficiencia institucional. **5.** Que en virtud de lo anterior y atendiendo lo normado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE PROMUEVAN EL ESTILO DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLE DE LOS COLABORADORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA SEGUNDA OBLIGACIONES G E N E R A L E S DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual y de conformidad con la propuesta **EL CONTRATISTA** se obliga a:**1)** Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACIÓN a: **1)** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos y su Pliego de Condiciones. **2.** Entregar el Cronograma estimado de la ejecución de las actividades. **3.** Colaborar con La Corporación en cualquier requerimiento que ella haga. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a LA CORPORACIÓN. **5.** Dar a conocer a LA CORPORACIÓN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6**. Comunicarle a LA CORPORACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.** Elaborar, suscribir y presentar a LA CORPORACIÓN las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales de ejecución deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. **8.** Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. **9.** Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **10.** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. **11**. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el (os) supervisor del contrato

12. Colaborar con la Corporación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **13**. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **14.** Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las entregas en las cantidades y sitios especificados. **15.** Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta que deben remitir dichos informes de avance técnico y presupuestal los cinco (5) primeros días de cada mes independientemente de la fecha del acta de inicio. **16.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Corporación. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **18.** Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. **19.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. **20.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **21.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **22**. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **23.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **24.** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Corporación autónoma regional de La Guajira. **25**. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **26.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **27.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. **28**. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **29.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la corporación o a terceros. **TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se compromete a: 1 Dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos. 2. Desarrollar acciones que promuevan el bienestar social desde el Componente Deportivo y Recreativo 3. Desarrollar actividades deportivas, para que los servidores públicos y sus familias puedan interactuar y fortalecer sus lazos, como una estrategia de apropiación de la entidad. 4. Promover hábitos de vida saludable que ayuden a disminuir los riesgos psicosociales y aporten al fortalecimiento del clima organizacional. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA. 1.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por CORPOGUAJIRA en los términos de la convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **2.** Ejercer el control de calidad sobre los informes presentados por el contratista. **3.** Ejercer el control de calidad y participar en los comités de seguimiento realizados. **4.** Suministrar la información y responder las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas sobre los informes parciales. **5.** Hacer permanentemente seguimiento de las actividades desplegadas por los contratistas, llevando un control, además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución, suministrar a los interesados la información pertinente sobre su desarrollo. **6.** Coordinar y realizar con la periodicidad que se requiera, los comités de seguimiento conel fin de trazar lineamientos, absolver dudas, y unificar criterios. **7.** Programar y asistir a los comités requeridos. **8.** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del Contratista. **9.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato, será el periodo comprendido desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta SIETE (07) MESES, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total es por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000) M/L**, incluido IVA, costo que cubre todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, necesarios para la correcta ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 104 del 23 de febrero de 2026; CORPOGUAJIRA, cancelará el valor del contrato así: Anticipo: Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato que se suscriba,

previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, y apertura de una cuenta exclusiva para el manejo de este recurso. Pagos parciales: Mediante actas de recibo parciales suscritas por el supervisor y el contratista, según la cantidad real de la obra/bien/servicio ejecutado, que se valorará según los precios unitarios fijos pactados. En cada uno de estos pagos, se hará la amortización de anticipo en el mismo porcentaje que fue entregado. Pago final: Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor del saldo restante del valor total del contrato, previa amortización de los pagos parciales realizados y el porcentaje por anticipo correspondiente, una vez se reciba la obra/bien/servicio a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato; No obstante la forma de pago pactada, las partes acuerdan que un 5% del valor total del contrato será retenido por Corpoguajira, sin lugar a rendimientos, actualización, indexación, ni intereses por mora, para ser girados al CONTRATISTA una vez suscrita el acta de liquidación del contrato. Justificación del anticipo. -El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute la obra de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad minima exigida o una superior. Pese a lo anterior, el contratista deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA CORPORACIÓN, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **Parágrafo:** El pago se hará en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. **Parágrafo Segundo:** La Corporación Autónoma Regional de la Guajira sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **SÉPTIMA.- LUGAR DEEJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del presente contrato, será en la ciudad de Riohacha, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo. **OCTAVA.- AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**, identificada con NIT 892.11.314-9, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo		Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	100% del valor delanticipo	La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo estará vigente hastala liquidación del contrato.
	Cumplimiento del Contrato	10% del valor delcontrato	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales	5% del valor delcontrato	Esta garantía estará vigente por el plazodel contrato y tres (3) años más.

	Calidad del Servicio	10% del valor del contrat o	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato.
	Calidad y buen funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El contratista debe radicar en la plataforma transaccional SECOP II las garantías para su aprobación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARAGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza a la ACR a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima. **DÉCIMA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Profesional designado, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA; b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe alSecretario General de Corpoguajira en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Secretario General de la Corporación Autónoma Regional; **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; **h.** Remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma los documentos necesarios para realizar el trámite interno con la finalidad de adelantar los pagos respectivos al **CONTRATISTA**; **i.** Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte de la **CORPORACIÓN**. **j.** A la terminación del plazo de ejecución, entregar a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato, en caso de requerirse; **k.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **l.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. **m.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del Contrato y sean necesarias para su buen desarrollo. **PARAGRAFO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83, 84 y 85 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACION DE INHABILIDAD**. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato, y previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO.** Así mismo, el **CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la ley 1121 de 2006. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones en el desarrollo de este Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exento de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley, informando por escrito a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMAQUINTA.- SUSPENSION DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual, se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución delContrato. **DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el Contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA. **DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** o a terceros. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. **e.** Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** podrá en cualquier momento terminar el contrato. Para este fin será suficiente la comunicación que en tal sentido remita el supervisor a la CORPORACIÓN y éste al **CONTRATISTA**. En este evento CORPOGUAJIRA procederá a cancelar al **CONTRATISTA** lo adeudado por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del supervisor. **f.** En todo caso, CORPOGUAJIRA podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato durante el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando comunique al **CONTRATISTA** esa decisión conocho (8) días de antelación de la fecha en la que tal decisión surta efectos. El **CONTRATISTA** acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado. **VIGÉSIMA.- CADUCIDAD**. La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma, y por las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, por motivos a él imputables, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL** previo cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, 8.1.10 del Decreto 1082 de 2015 y 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero uno por ciento (0.1%) y máximo hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento, previarealización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad si a juicio de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** seestima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la **CORPORACIÓN**, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, si ello fuere posible, haciendo efectiva la Garantía Única o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA**, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la cláusula Vigésima Quinta. **VIGESIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, o declaratoria de caducidad de este Contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**

una suma equivalente hasta el 10% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, y que es compatible con lo pactado en la cláusula Vigésima Tercera y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA,** en caso de incumplimiento del Contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputará a la Garantía Única**. PARAGRAFO SEGUNDO**. La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del Contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente Contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL**, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda: **a.** El Supervisor enviará al Director General un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b.** Una vez recibido el informe, el Director General de la Corporación Autónoma en apoyo con su Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda o de cualquier otra medida contractual o legal. **c.** En el evento en que el Director General o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**. **d.** En desarrollo de la audiencia, el Director General de la Corporación o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e.** Culminada esta etapa, el Director General o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El Director General o su delegado podrán dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En todo caso, de no ser posible la liquidación por mutuo acuerdo, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del presente contrato, se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe final de supervisión **b.** Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones, y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **c.** Informe del estado presupuestal del Contrato.

VIGÉSIMA SÉXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos expedidos en la etapa precontractual, al igual que los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma secop 2. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA,** previa expedición del registro presupuestal**. VIGESIMA OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** El presente Contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **VIGÉSIMA NOVENA.- GASTOS.** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este Contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA. TRIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Riohacha, la Guajira. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se realizarán de la siguiente manera: **1. A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA:** En la Carrera 7 No. 12 - 15, Riohacha, la Guajira. **2. AL CONTRATISTA**: En la Calle 10ª No. 10-35 MAICAO, LA GUAJIRA, teléfono: 3106104326, correos electrónicos: emkaj60@yahoo.es

.

Proyecto: Eduardo Enrique Cerchiaro Pereira, Abogado Asesor Externo

Reviso y Aprobó: Maria Piedad Echeverria, Jefe de Oficina Asesora Jurídica